



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00428 de 2019
Demandante: Conjunto Residencial Senderos del Teusacá
Demandado: Johanna Vanessa García Castrillón y otro
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Las Entidades Financieras BANCOLOMBIA y BANCO BBVA allegan al Despacho respuestas al oficio No. 192 mediante el cual se comunicó decreto de la medida cautelar de embargo y retención de dinero que tuviesen los demandados JOHANNA VANESSA GARCÍA CASTRILLÓN y JUAN MARÍA RIVERA TORRES en las mismas; en sus respuestas correspondientes indican la existencia de cuentas corrientes y/o de ahorros vinculadas a ellos, no obstante refieren a que los mismos no tienen saldos que permitan aplicar el embargo respectivo, resaltando que toman nota de dicha determinación para que una vez existan fondos se proceda a su materialización. Atendiendo dichas comunicaciones allegadas por las Entidades Bancarias se reciben las mismas, se incorporan a dicha encuadernación y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines correspondientes.

De otra parte, el 14 de Julio de 2020, el apoderado demandante arrió memorial solicitando nuevas medidas cautelares, las cuales se encuentran procedentes, por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera-Cundinamarca, **RESUELVE:**

1. INCORPORAR las comunicaciones provenientes de las Entidades Financieras arriba indicadas en los términos y bajo las previsiones de la parte motiva de esta providencia.

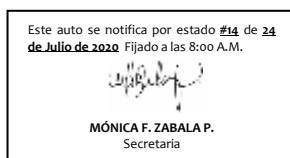
2.- SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte que exceda el SMMLV u honorarios, devengados por el demandado **JUAN MARÍA TORRES RIVERA** con C.C. No. 76.309.016, como empleado Profesional Universitario de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE COLOMBIA. Líbrese oficio, indicándosele que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en Depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia Sucursal la Calera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Límite del embargo a la suma de **\$13.667.400.00.-**

3.- SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte que exceda el SMMLV u honorarios, devengados por la demandada **JOHANNA VANESSA GARCÍA CASTRILLÓN** con C.C. No. 52.532.258, como empleada Profesional Especializada de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA. Líbrese oficio, indicándosele que los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición del Juzgado en Depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia Sucursal la Calera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Límite del embargo a la suma de **\$13.667.400.00.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88fe86ff0d231026a3bc0e0b54bc8c9263a0607d6ed9ca6ea699e1eada1e7011

Documento generado en 23/07/2020 01:19:18 p.m.